

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019**, interpuesto por el recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El 16 de enero de 2019, mediante el sistema electrónico INFOMEX, se presentaron 21 solicitudes de acceso a la información, a través de las cuales la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

- Folio de la solicitud **0405000010819:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Todos los convenios modificatorios que hayan sido autorizados desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000010619:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El Contrato. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000010519:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Todas las minutas de las juntas de obra que se hayan formulado desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000010719:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El Programa de ejecución convenido que forma parte del contrato. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

- Folio de la solicitud **0405000010919:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El dictamen técnico y de los documentos que justifiquen la celebración de cada uno de los convenios modificatorios que se hayan formalizado desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011019:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Los informes de avance físico y financiero que se hayan elaborado desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.”

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

- Folio de la solicitud **0405000011119:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El presupuesto contenido en el catálogo de conceptos donde se incluya sus precios unitarios contratados. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011219:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El o los documentos donde consten las modificaciones autorizadas desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019 al proyecto ejecutivo de las obras. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: *La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)*

- Folio de la solicitud **0405000012319:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El acta entrega recepción donde conste la terminación de los trabajos. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: *La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)*

- Folio de la solicitud **0405000010419:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Todas y cada una de las notas de la bitácora de obra que



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

hayan sido registradas desde su apertura y hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000012419:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: La Fianza de vicios ocultos que haya presentado el contratista de la obra. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000012219:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El documento donde conste cada una de las suspensiones de trabajos que hayan sido ordenadas desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000012119:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000012019:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011919:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con la supervisión, el contratista o con la Residencia de Obra, desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

- Folio de la solicitud **0405000011819**:

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El resultado de todas y cada una de las pruebas de calidad que se hayan realizado a los insumos con la periodicidad que se haya establecido en el contrato o mensualmente, desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011719**:

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El documento donde conste, la aprobación de cantidades adicionales catálogo original, desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011619:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18,30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18,30001071-027-18,30001071-023-18,30001071-028-18,30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El documento donde conste la aprobación de conceptos de trabajo con sus respectivos precios unitarios, desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019 y que no fueron previstos en el catálogo original. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011519:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)

- Folio de la solicitud **0405000011419:**

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: El o los documentos donde conste la autorización de modificaciones a los aspectos de calidad de los materiales, mano de obra y equipo que hayan sido emitidos desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

- Folio de la solicitud **0405000011319**:

“De cada uno de los contratos derivados de las licitaciones No. 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18, respetuosamente pido me sea proporcionada copia simple EN FORMATO DIGITAL de: La autorización de modificaciones al procedimiento constructivo que se hayan emitido desde el inicio del contrato hasta el día 15 de enero de 2019. Mucho agradeceré que, en caso de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no sea localizada, se lleve a cabo el procedimiento normativo aplicable a fin de que sea decretada formalmente su inexistencia.

Datos para facilitar su localización: La información se encuentra disponible en la *Alcaldía Cuauhtémoc” (sic)*

II. El 29 de enero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó al particular 21 respuestas a igual número de solicitudes de acceso a la información presentadas, en los siguientes términos

“[Transcribe solicitud del particular]

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número DGODU/357/2019, de fecha 28 de Enero de 2019, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Arq. Blanca Estela Cuevas Manjarrez; quien de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

No omito hacer de su conocimiento que la información que ha sido proporcionada por la Unidad Administrativa que detenta la misma, está contenida en un CD con 203 archivos electrónicos, por lo que dicho número de archivos excede la capacidad y operación del sistema INFOMEX, es por tal motivo que se otorga sin COSTO alguno en CD los datos que dan atención a sus requerimientos.

Por lo anterior, tengo a bien invitarle a que se presente ante la oficina de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de estar en posibilidades de realizar la entrega de la información que da atención a su solicitud de información pública, para lo cual le proporcionó la siguiente dirección: Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o en su defecto de 17:00 a 20:00 horas; para mayor información favor de comunicarse al 24-52-31-10.

Lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

En virtud de lo antes expuesto, esta Alcaldía da la debida atención a su solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho para interponer el recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos. [...]” (sic)

A la notificación de respuesta, el sujeto obligado adjuntó diversos oficios, de fecha 04 de marzo de 2019, signados por la Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Cuauhtémoc, en el tenor siguiente:

“[Transcribe solicitud del particular]



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

RESPUESTA: En base a su petición le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección General, encontrando la información que requiere, la cual se explica en la parte posterior y se envía en formato digital como lo ha solicitado. De las licitaciones con número 30001071/020/2016, 30001071/016/2018, 30001071/015/2018, y 30001071/011/2018, cabe hacer mención que no hay un contrato, debido a que se declararon licitaciones desiertas.

LICITACIÓN

CONTRATO

30001071/003/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018
30001071/004/2018	DC-LPN-REHRP-015-2018
30001071/005/2018	DC-LPN-REHEA-027-2018
30001071/006/2018	DC-LPN-REH-030-2018
30001071/007/2018	DC-LPN-REH-031-2018
30001071/008/2018	DC-LPN-REHCR-035-2018
30001071/009/2018	DC-LP-REHGR-036-2018
30001071/010/2018	DC-LPN-REHZ-037-2018
30001071/011/2018	DESIERTO
30001071/012/2018	AC-LPN-REHG-044-2018
30001071/013/2018	AC-LPN-REHFC-045-2018
30001071/014/2018	AC-LPN-REHEM-046-2018
30001071/015/2018	DESIERTO
30001071/016/2018	DESIERTO
30001071/017/2018	AC-LPN-ESCP-060-2018-2019
30001071/018/2018	AC-LPN-ESCS-061-2018-2019
30001071/019/2018	AC-LPN-ESCS-062-2018-2019
30001071/020/2018	DESIERTO
30001071/021/2018	AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019
30001071/022/2018	AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019
30001071/023/2018	AC-LPN-ESC-068-2018-2019
30001071/024/2018	AC-LPN-ESC-069-2018-2019
30001071/025/2018	AC-LPN-ESC-070-2018-2019
30001071/026/2018	AC-LPN-ESC-071-2018-2019
30001071/027/2018	AC-LPN-ESC-072-2018-2019
30001071/028/2018	AC-LPN-ESC-073-2018-2019
30001071/029/2018	AC-LPN-ESC-074-2018-2019

(...)” (sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

III. El 8 de febrero de 2019, la parte promovente presentó 21 recursos de revisión, en contra de igual número de respuestas emitidas por la Alcaldía Cuauhtémoc, expresando medularmente lo siguiente:

“(...)

HECHOS 3

*En virtud de que el Ente Obligado no me ofreció la posibilidad de recibir la información vía mensajería, o por otro medio, salvo el presencial, el día 8 de febrero de 2019 decidí trasladarme a la Ciudad de México a recibir la información que se puso a mi disposición. Es el caso que, la Unidad de Transparencia del Ente Obligado me entregó un disco compacto conteniendo una carpeta principal denominada "**Notas de bitácora**", con un tamaño total de **1'773,568** bytes, lo cual consta en el acuse de recibo correspondiente que se encuentra en poder del Ente Obligado.*

*Cabe precisar que los archivos digitales contenidos en el disco compacto que me fue proporcionado, contienen notas de bitácora de diversos contratos de obra pública celebrados por la Administración Pública de la Alcaldía Cuauhtémoc, no obstante en mi solicitud referida **yo no pedí "notas de bitácora"**, lo que yo solicité se encuentra precisado en el **HECHO 1** descrito anteriormente, sin embargo, ninguno de los archivos digitales que me fueron entregados contienen la información solicitada.*

AGRAVIOS

*El hecho de que la convocante me entregue información diferente a la solicitada en el **folio mencionado**, me causa agravio ya que, viola mi derecho humano de acceso a la información pública. Más aún, reiterada y sistemáticamente, el Ente Obligado incurre en prácticas dilatorias e inhibitorias con relación a mis solicitudes de acceso a la información pública. Como prueba de ello y solo como referencia, menciono la manera tan descuidada en que el Ente Obligado da respuesta a mis solicitudes de información ya que, en sus respuestas manifiesta que me entrega la información pero en los hechos solo simula tal circunstancia. En efecto, como podrá corroborar ese Órgano Autónomo en la plataforma infomexdf, las respuestas del Ente Obligado son solo una simulación, ello según se explica en las impugnaciones que, para cada caso, me fue necesario presentar debido a la misma respuesta de las solicitudes de información con los folios siguientes:*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

0405000010519, 0405000010619, 0405000010719, 0405000010819, 0405000010919, 0405000011019, 0405000011119, 0405000011219, 0405000011319, 0405000011419, 0405000011519, 0405000011619, 0405000011719, 0405000011819, 0405000011919, 0405000012019, 0405000012119, 0405000012219, 0405000012319 y 0405000012419.

*Tampoco omito mencionar que, la información solicitada forma parte del anexo del contrato, **Información Pública de Oficio** que el Ente Obligado debe, por disposición de Ley, mantener actualizada en su Portal de Transparencia y que yo, en todo caso, no tendría ni por qué estarla solicitando, pero es el caso que, en una más de las reiteradas transgresiones a la Ley, el Ente Obligado no cuenta con la información en dicho portal. Más aún, la última actualización realizada aparece hace más de **OCHO MESES**, transgrediendo con ello los artículos 113,114, 115,116, 118,119 y 120 de la Ley. En este sentido y con fundamento en el Artículo 117 de la Ley pido a ese Instituto, verifique el cumplimiento por parte del Ente Obligado, de las disposiciones previstas en el Título V de dicho ordenamiento jurídico.*

Si bien las facultades sacionadoras con que cuenta ese Órgano Autónomo por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, son única y exclusivamente de su competencia, lo cierto es que, como ciudadano, resulta sumamente frustrante que mi derecho constitucional de acceso a la información se viole una y otra vez y no exista ninguna repercusión legal hacia el Ente Obligado

*En la parte final presento la imagen de pantalla de la información que aparece en el portal de transparencia del Ente Obligado, ahí puede corroborarse la última fecha de la actualización de la información: **30 de junio de 2018**.*

*Tampoco pasa desapercibido que, en una más de las acciones que el Ente Obligado realizada para inhibir mi derecho de acceso a la información pública, manifiesta que la información no puede ponerse a mi disposición a través de la plataforma INFOMEXDF dado su volumen, lo cierto es que, el volumen total de información contenida en el disco compacto que se me proporcionó, **no llega a 1.8 Megabytes** y en formato .zip **NI SIQUIERA ALCANZA UN MEGABYTE**. Anexo dicho archivo para mejor proveer.*

*Es importante precisar también que, de acuerdo con la fracción V del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, es responsabilidad del Ente Obligado "**Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.**"*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

También es claro que, al aceptar la existencia de la información solicitada y no proporcionarmela, el Ente Obligado podría estar incurriendo en el delito de Ejercicio Ilegal del Servicio Público, particularmente el de ocultamiento de información, mismo que se encuentra sancionado en la fracción III del Artículo 259 del Código Penal del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

TÍTULO					
Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas					
Tabla Campos					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	10/07/2018	30/06/2018	
2018	01/01/2018	31/03/2018	10/04/2018	30/03/2018	
2018	01/01/2018	31/03/2018	10/04/2018	30/03/2018	

PETICIÓN

Muy respetuosamente pido a ese Órgano Garante:

1 Ordene al Ente Obligado me proporcione la información solicitada en el formato y a través del medio elegido, ello toda vez que el Ente Obligado ha aceptado la existencia de la información.

2 Verifique el cumplimiento por parte del Ente Obligado, de las disposiciones previstas en el Título V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3 Se tomen las medidas necesarias a fin de que, el Ente Obligado elimine las prácticas



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

dilatorias e inhibitorias al substanciar los procedimientos de acceso a mis solicitudes de información.

4 Se pronuncie sobre el actuar del Ente Obligado con relación al ocultamiento o no de la información solicitada y, en su caso, determine las medidas necesarias a fin de que dicha práctica sea erradicada.

5 Se me tenga por presentado en forma y tiempo el presente medio de impugnación.

(...)” (Sic)

Recurso de revisión RR.IP. 0521/2019

HECHOS 1

El día 16 de enero de 2019, realicé solicitud de información a la cual recayó el folio No. 0405000010419, en los términos siguientes:

(...)Todas y cada una de las notas de la bitácora de obra que hayan sido registradas desde su apertura y hasta el día 15 de enero de 2019. (...)

En virtud de que el Ente Obligado no me ofreció la posibilidad de recibir la información vía mensajería, o por otro medio, salvo el presencial, el día 8 de febrero de 2019 decidí trasladarme a la Ciudad de México a recibir la información que se puso a mi disposición. Es el caso que, la Unidad de Transparencia del Ente Obligado me entregó un disco compacto conteniendo una carpeta principal denominada "Notas de bitácora", con una tamaño total de 1'773,568 bytes, lo cual consta en el acuse de recibo correspondiente que se encuentra en poder del Ente Obligado.

HECHOS 3

*En virtud de que el Ente Obligado no me ofreció la posibilidad de recibir la información vía mensajería, o por otro medio, salvo el presencial, el día 8 de febrero de 2019 decidí trasladarme a la Ciudad de México a recibir la información que se puso a mi disposición. Es el caso que, la Unidad de Transparencia del Ente Obligado me entregó un disco compacto conteniendo una carpeta principal denominada "**Notas de bitácora**", con una tamaño total de **1'773,568 bytes**, lo cual consta en el acuse de recibo correspondiente que se encuentra en poder del Ente Obligado.*

Cabe precisar que los archivos digitales contenidos en el disco compacto que me fue proporcionado, contienen notas de bitácora de la gran mayoría de los contratos solicitados. No obstante, el Ente Obligado no me proporcionó la siguiente información:



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

a. Notas de bitácora posteriores al día 20/11/18, a las 04:05 PM del contrato derivado de la licitación No. 30001071/003/2018. Ello puede apreciarse en el archivo digital denominado "DC_LPN_REHMC_014_2018_bitacora(1).pdf"

b. Todas las notas de bitácora solicitadas del contrato derivado de la licitación No. 30001071/004/2018

c. Notas de bitácora posteriores al día 15/11/18, a las 01:36 AM del contrato derivado de la licitación No. 30001071/005/2018. Ello puede apreciarse en el archivo digital denominado "DC_LPN_REHEA_027_2018_15118.pdf"

d. Todas las notas de bitácora solicitadas del contrato derivado de la licitación No. 30001071/008/2018.

e. Notas de bitácora posteriores al día 20 de diciembre de 2018 a las 15:36 del contrato derivado de la licitación No. 30001071/009/2018. Ello puede apreciarse en el archivo digital denominado "NOTAS BESOP Cont. 036.

AGRAVIOS

El hecho de que la convocante me entregue información incompleta, me causa agravio ya que, viola mi derecho humano de acceso a la información pública.

No omito mencionar que la información objeto de mi solicitud de información es existente de acuerdo con la respuesta que el Ente obligado me ofreció.

Tampoco pasa desapercibido que, el Ente Obligado manifestó que la información solicitada no puede ponerse a mi disposición a través de la plataforma INFOMEXDF dado su volumen, lo cierto es que, el volumen total de información contenida en el disco compacto que se me proporcionó, no llega a 1.8 Megabytes y en formato .zip NI SIQUIERA ALCANZA UN MEGABYTE. Anexo dicho archivo para mejor proveer

PETICIÓN

1. Muy respetuosamente pido a ese Órgano Garante: 1 Ordene al Ente Obligado me proporcione la información solicitada de manera completa y en el formato y a través del medio elegido, ello toda vez que el Ente Obligado ha aceptado la existencia de la información.

2 Se me tenga por presentado en forma y tiempo el presente medio de impugnación. (...)"



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Anexo el particular, el sujeto obligado remitió los documentos intitulados Notas de Bitácora, correspondientes a los siguientes contratos: DC/LPN/REH/031/2018, DC/LPN/REHZ/037/2018, AC/LPN/ESCS/061/2018-2019, AC/LPN/ESCP/060/2018-2019, AC/LPN/ESPCAM/064/2018-2019, AC/LPN/ESC/070/2018-2019, AC/LPN/ESC/071/2018-2019, AC/LPN/ESC/072/2018-2019, AC/LPN/ESC/073/2018-2019, AC/LPN/ESC/074/2018-2019, DC/LPN/REHGR/036/2018, AC/LPN/ESC/068/2018-2019, AC/LPN/ESC/069/2018-2019, AC/LPN/ESCS/062/2018-2019, AC/LPN/REHEM/046/2018, AC/LPN/ESCJNS/063/2018-2019, AC/LPN/REHFC/045/2018-2019, AC/LPN/REHG/044/2018-2019, DC/AD/SREHCR/039/2018, DC/LPN/REH/030/2018, DC/LPN/REHEA/027/2018, y DC/LPN/REHMC/014/2018.

IV. El 13 de febrero de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Ahora bien, toda vez que del estudio y análisis efectuado a los escritos y los antecedentes del sistema electrónico, se desprendió que existe identidad de personas y acciones, por lo que con fundamento en los artículos 39, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y el diverso 53, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletorios de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resultó procedente ordenar la acumulación de los expedientes identificados con los numerales: RR.IP.0512/2019, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

0515/2019, RR.IP. 0516/2019, RR.IP.0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP. 0522/2019, RR.IP.0523/2019, RR.IP. 0524/2019, RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, y RR.IP. 0531/2019, con el objeto de que se resuelvan en un solo fallo y evitar resoluciones contradictorias.

V. El 05 de marzo de 2019, se recibió en este Instituto el oficio número CM/UT/0999/2019, de la misma fecha de su recepción, signado por el Titular de la Jefatura de la Unidad de Transparencia, en el tenor siguiente:

(...)
Alegatos

(...)

TERCERO. *En su recurso de revisión, el particular se inconformó con la respuesta proporcionada a sus requerimientos.*

Una vez admitido el medio de impugnación que nos ocupa, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano realizar una nueva búsqueda.

Al respecto, después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se localizó la información que da atención a los requerimientos del particular.

Conviene destacar que la información localizada se hizo del conocimiento del hoy recurrente, mediante el correo electrónico establecido para tales efectos, a través del cual se remitió una liga electrónica en la cual es posible consultar los documentos que tienden puntualmente a cada una de sus solicitudes de información. Conviene destacar que se remite por esta vía, toda vez que, el peso de los archivos supera lo permitido por los correos electrónicos, motivo por el cual se generó dicho hipervínculo en el cual se encuentra cargada la información, para su consulta.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

*De lo anterior, esta Unidad de Transparencia considera que se atiende a cabalidad el acto recurrido por el particular, en razón de la notificación que le fue remitida en el correo asentado para tales efectos, a través de la cual se remitió la información de interés del ahora recurrente y, por otra parte, se puso a disposición la información en copia simple.
(...)"*

De forma adjunta, el sujeto obligado remitió a este instituto la siguiente información:

- Trece discos compactos, los cuales contienen diversas documentales correspondientes a los siguientes números de folio: 0405000010819, 0405000010519, 0405000010419, 0405000010719, 0405000010919, 0405000011019, 0405000011119, 0405000011619, 0405000011819, 0405000012019, 0405000012319 y 0405000012419.
- Un disco compacto, el cual contiene un documento en formato Excel con vínculos electrónicos, referentes a los documentos solicitados por el particular.
- Correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2018, emitido por el sujeto obligado y dirigido al particular, a través del cual remite un hipervínculo el cual contiene el documento en Excel señalado en el párrafo que antecede.

VI. Toda vez que el 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

México, así como el Reglamento Interior de este Instituto, mismos que prevén la creación de ponencias para la sustanciación de los recursos de revisión, por lo que la Secretaría Técnica de este Instituto, en atención a los citados acuerdos, el **19 de marzo** del presente año realizó el retorno de los Recursos de Revisión que se encontraban en sustanciación en la Dirección de Asuntos Jurídicos a las respectivas ponencias, siendo turnado el expediente citado al rubro, a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente **Marina Alicia San Martín Reboloso**.

VII. Mediante acuerdo del 29 de marzo de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, y 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, este Instituto realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento de los recursos de revisión, pues aun y cuando el sujeto obligado no las haya hecho valer, se trata de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Al respecto, el artículo 248 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dispone lo siguiente:

“Artículo 248. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se este tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

Oportunidad. En ese sentido, en cuanto a la fracción I del precepto legal en cita, relativo al término fijado en el diverso artículo 236 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, para la interposición del medio de impugnación, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los 15 días hábiles establecidos para tal efecto. Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a las 21 solicitudes del particular el **29 de enero de 2019** y el recurso de revisión fue interpuesto el **8 de febrero de 2019**, por lo que transcurrieron **7 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto reclamado.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Por tanto, la fracción I del artículo 248 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, no se configura.

Litispendencia. En lo que corresponde a la fracción II del numeral 248, este Instituto no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial por parte del ahora recurrente, por lo que tampoco se actualiza la hipótesis legal señalada.

Requisitos de procedibilidad del recurso de revisión. El recurrente se inconformó al señalar que el Sujeto Obligado no proporcionó la información requerida, en ese sentido, al aplicar el principio de suplencia para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, previsto en el artículo 15 de la Ley de la materia, se desprende que el agravio del particular radica en la falta de correspondencia de la información solicitada y la referida por el sujeto obligado en respuesta; además, el particular manifestó que el sujeto obligado no le proporcionó la información completa respecto de las notas de bitácora solicitadas, consecuentemente, el recurso de revisión no puede ser desechado con fundamento en la fracción III del artículo 248 de la ley local antes citada, en virtud de que se actualizan dos de los supuestos de procedibilidad del recurso de revisión previstos en las fracciones IV y V del artículo 234 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, que indica lo siguiente:

“Artículo 234. *El recurso de revisión procederá en contra de: (...)*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

...
IV. La entrega de información incompleta;

*V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
(...)"*

Ahora bien, en este punto conviene señalar que el particular a través de su recurso de revisión manifestó haber acudido a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a recoger el Disco Compacto que le fue puesto a disposición, el cual según su dicho, contiene sólo la información relativa al contenido de información 10, correspondiente a notas de bitácora, de las multicitadas licitaciones. Al respecto, el recurrente, solamente se inconformó porque no le fue proporcionada copia de las siguientes notas de bitácora: Notas de bitácora, posterior al 20 de noviembre de 2018, a las 04:05 p.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/003/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/004/2018, notas de bitácora, posterior al 15 de noviembre de 2018, a la 01:36 a.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/005/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/008/2018 y notas de bitácora, posterior al 20 de diciembre de 2018, a las 15:36 del contrato derivado de la licitación número 30001071/009/2018.

En ese tenor, se desprende que el recurrente no presentó inconformidad respecto de las demás notas de bitácora, correspondientes a las licitaciones: 30001071/006/2018, 30001071/009/2018, 30001071/010/2018, 30001071/011/2018, 30001071/012/2018, 30001071/013/2018, 30001071/014/2018, 30001071/015/2018, 30001071/016/2018, 30001071/017/2018, 30001071/018/2018, 30001071/019/2018, 30001071/020/2018, 30001071/021/2018, 30001071/022/2018, 30001071/023/2018, 30001071/024/2018,



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

30001071/025/9018, 30001071/026/2018, 30001071/027/2018, 30001071/028/2018, 30001071/029/2018; así como de las licitaciones: 30001071/011/2018, 30001071/015/2018, 30001071/016/2018, y 30001071/020/2018, las cuales fueron declaradas desiertas.

En esa tesitura sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”

Visto lo anterior, la presente resolución de ceñirá a los agravios del particular consistentes en la falta de correspondencia entre lo entregado y lo solicitado en los contenidos de información 1 al 9, y del 11 al 21, así como, la entrega de información incompleta, respecto del contenido de información 10, únicamente por lo que hace a las licitaciones número 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, y 30001071/009/2018.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Requisitos del recurso de revisión. Mediante el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019, descrito en el resultando **V** de esta resolución, se admitieron a trámite los recursos de revisión que ahora nos ocupa, toda vez que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 237 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Por lo tanto, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción **IV** del artículo 248 de la ley local vigente en cita.

Veracidad y ampliación. De los recursos de revisión presentados por el particular se advierte que no se impugnó la veracidad de la información proporcionada, y tampoco se requirieron nuevos contenidos de información ajenos a la solicitud inicial. Por lo expuesto, es que no se configuran las hipótesis previstas en las fracciones **V** y **VI** del artículo 248 de la ley local en comento.

Por otra parte, las **causales de sobreseimiento** se encuentran previstas en el artículo 249 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído, cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia. (...)”

En la especie, del análisis realizado por este Instituto, **se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I, y III**, ya que el recurrente no se ha desistido (I); y no se advirtió causal de improcedencia alguna (III).

Ahora bien, por lo que hace a la segunda fracción del artículo en cita, conviene destacar que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el sujeto obligado en vía de alegatos emitió una respuesta complementaria, consistente en remitir al recurrente, en la dirección señalada para tales efectos, un hipervínculo el cual remite a un documento en formato Excel, el cual contiene diversos vínculos electrónicos, **los cuales contienen la siguiente información, respecto de los siguientes contratos:**

Requerimientos del particular:	Licitación	Contrato
1. Convenios modificatorios;	30001071/006/2018, 30001071/007/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REH-030-2018, DC-LPN-REH-031-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
2. El contrato;	30001071/006/2018 30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018	DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

	30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
3. Minutas de las juntas de obra;	30001071/006/2018	DC-LPN-REH-030-2018
4. Programa de ejecución;	30001071/006/2018 30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/018/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/026/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
5. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración de cada uno de los convenios modificadorio;	30001071/006/2018, 30001071/007/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REH-030-2018, DC-LPN-REH-031-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

6. Informes de avance físico y financiero;	30001071/006/2018, 30001071/007/2018 30001071/025/9018	DC-LPN-REH-030-2018, DC-LPN-REH-031-2018 AC-LPN-ESC-070-2018-2019
7. El presupuesto contenido en el catálogo de conceptos donde se incluya sus precios unitarios contratados;	30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/021/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
8. Las modificaciones autorizadas;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
9. El acta entrega recepción donde conste la terminación de los trabajos.	30001071/009/2018 30001071/01012018	DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018
10. Notas de bitácora		
11. Fianza de vicios ocultos que haya presentado el contratista de la obra	30001071/006/2018 30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018	DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

	30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
12. Suspensiones de trabajos;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
13. Terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
14. Estimaciones autorizadas por el Residente de Obra;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con la supervisión;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
16. El resultado de todas y cada una de las pruebas de calidad;	30001071/007/2018 30001071/019/2018	DC-LPN-REH-031-2018 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019
17. Aprobación de cantidades adicionales catálogo original;	30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/021/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
18. El documento donde conste la aprobación de conceptos de trabajo con sus respectivos precios unitarios;	30001071/006/2018 30001071/007/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/013/2018	DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

	30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
19. La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
20. Los documentos donde conste la autorización de modificaciones a los aspectos de calidad de los materiales, mano de obra y equipo;	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció
21. La autorización de modificaciones al procedimiento constructivo.	El sujeto obligado no se pronunció	El sujeto obligado no se pronunció

Así las cosas, se advierte que el sujeto obligado en respuesta inicial proporcionó al particular un Disco Compacto, el cual sólo contenía la información referente a las notas de bitácora, motivo por el cual el particular interpuso el presente medio de impugnación, señalando como agravios la falta de correspondencia entre lo entregado y lo solicitado en los contenidos de información 1 al 9, y del 11 al 21, así como, la entrega de información incompleta, respecto del contenido de información 10, pero sólo por lo que



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

hace a las licitaciones número 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, y 30001071/009/2018.

En ese tenor, como se señaló previamente, se tiene constancia de una modificación a la respuesta inicial del sujeto obligado, por medio de la cual remitió al particular, en el medio señalado para tales efectos, un hipervínculo con un documento en formato Excel, el cual contiene diversos vínculos electrónicos, los cuales contienen la información descrita en cuadro que antecede, del cual fue posible advertir que se dio una atención parcial a los contenidos de información: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, y 18, toda vez que los vínculos electrónicos no atienden a la totalidad de las licitaciones referidas por el particular a través de sus solicitudes, y aunado a ello, el sujeto obligado, no se pronunció respecto de los contenidos de información 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21. Además, después de que este Instituto cotejó las notas de bitácora remitidas por el sujeto obligado, se advirtió que en éstas no obran las notas referidas por el particular en su recurso de revisión, las cuales darían atención al contenido de información 10.

Por tal motivo, no es posible decretar el sobreseimiento de los recursos de revisión, con base en lo previsto en el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia y en consecuencia.

Sin embargo, toda vez que se tiene constancia de la información proporcionada al particular en la dirección señalada para tales efectos, y en la modalidad requerida que es electrónico, **corresponde** con los contenidos de información: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17, y 18, resultaría ocioso instruirle a volver dicha información, por lo que se tiene



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

por satisfecha sólo por lo que hace a los contenidos de información en cita y por lo que hace a las licitaciones referidas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, este Órgano Colegiado se avocará al estudio de fondo del presente asunto, en relación con los agravios del particular consistente en la falta de correspondencia entre lo solicitado y lo entregado en los contenidos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17, y 18, respecto de las licitaciones faltantes, así como de los contenidos 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21, de los cuales el sujeto obligado no se pronunció, y finalmente se analizará el agravio referente a la entrega de información incompleta de las notas de bitácora, que dan atención al contenido de información 10.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado, mismas que se detallan en el Resultando III de la presente resolución, transgredieron el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar las 21 solicitudes de información presentadas, las respuestas del Sujeto Obligado y el agravio esgrimido por el solicitante de la forma siguiente:

Solicitud de Acceso a la Información	Respuesta del Sujeto Obligado	Agravio
<p><i>Copia simple y en formato digital, de los documentos que se localizan en los contratos derivados de las licitaciones número: 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/005/2018, 30001071/006/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, 30001071-011-18, 30001071-012-18, 30001071-013-18, 30001071-023-18, 30001071-014-18, 30001071-015-18, 30001071-016-18, 30001071-017-18, 30001071-018-18, 30001071-019-18, 30001071-020-18, 30001071-021-18, 30001071-022-18, 30001071-023-18, 30001071-024-18, 30001071-025-18, 30001071-026-18, 30001071-027-18, 30001071-023-18, 30001071-028-18, 30001071-023-18 y 30001071-029-18 , desde su apertura o inicio del contrato, hasta el día 15 de enero de 2019, consistentes en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenios modificatorios; 2. El contrato; 3. Las minutas de las juntas de obra; 4. Programa de ejecución convenido que forma parte del contrato; 5. El dictamen técnico y los documentos que 	<p><i>El Sujeto Obligado a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informó que en atención a las solicitudes, ponía a disposición del particular un Disco Compacto, con 203 archivos, toda vez que por la cantidad de archivos se excede la capacidad y operación del sistema INFOME.</i></p> <p><i>Por lo anterior, el sujeto obligado, puso a disposición del particular dicho material sin costo, señalando únicamente el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como los horarios, a efecto de que el</i></p>	<p><i>El sujeto obligado se limitó a poner a disposición el Disco Compacto en sus instalaciones, y no ofreció las demás opciones de entrega de la información.</i></p> <p><i>El Disco Compacto proporcionado por el sujeto obligado, solo contenía información relacionada con las notas de bitácora, lo cual sólo podría dar atención a uno de los contenidos solicitados, sin embargo, la respuesta no corresponde con lo solicitado en los demás</i></p>



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

<p><i>justifiquen la celebración de cada uno de los convenios modificatorio;</i></p> <p>6. <i>Informes de avance físico y financiero;</i></p> <p>7. <i>El presupuesto contenido en el catálogo de conceptos donde se incluya sus precios unitarios contratados;</i></p> <p>8. <i>Las modificaciones autorizadas;</i></p> <p>9. <i>El acta entrega recepción donde conste la terminación de los trabajos.</i></p> <p>10. <i>Notas de la bitácora de obra;</i></p> <p>11. <i>Fianza de vicios ocultos que haya presentado el contratista de la obra.</i></p> <p>12. <i>Suspensiones de trabajos;</i></p> <p>13. <i>Terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;</i></p> <p>14. <i>Estimaciones autorizadas por el Residente de Obra;</i></p> <p>15. <i>Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con la supervisión;</i></p> <p>16. <i>El resultado de todas y cada una de las pruebas de calidad;</i></p> <p>17. <i>Aprobación de cantidades adicionales catálogo original;</i></p> <p>18. <i>El documento donde conste la aprobación de conceptos de trabajo con sus respectivos precios unitarios;</i></p> <p>19. <i>La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos;</i></p> <p>20. <i>Los documentos donde conste la autorización de modificaciones a los aspectos de calidad de los materiales, mano de obra y equipo;</i></p> <p>21. <i>La autorización de modificaciones al procedimiento constructivo.</i></p>	<p><i>particular pudiese acudir a recoger el Disco Compacto.</i></p>	<p><i>requerimientos.</i></p> <p><i>Además, de los documentos proporcionados relativos a las notas de Bitácora, fue entregado de manera incompleta.</i></p>
--	--	---

Los datos señalados se desprenden del “Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública”; de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

respuesta a las solicitudes, obtenidos del sistema electrónico INFOMEX, así como de la impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia denominada “*Detalle del medio de impugnación*”, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, ordenamiento de aplicación supletoria a la *Ley de la materia*, así como con apoyo en el Criterio emitido por el Poder Judicial que a continuación se cita:

“Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión”.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González 10 de octubre de 1995.

Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”

Conforme a lo expuesto, esta autoridad colegiada aprecia que los agravios del particular consistente en la falta de correspondencia entre lo solicitado y lo entregado en los contenidos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17, y 18, respecto de las licitaciones faltantes, así como de los contenidos 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21, de los cuales el sujeto obligado no se pronunció, y finalmente se analizará el agravio referente a la entrega de información incompleta de las notas de bitácora, que dan atención al contenido de información 10.

En primera instancia, de las constancias que obran en el expediente, se advirtió que el sujeto obligado en respuesta inicial proporcionó al particular un Disco Compacto, el cual sólo contenía la información referente a las notas de bitácora.

A fin de analizar la procedencia de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, resulta necesario citar en primera instancia la norma aplicable a la materia de las solicitudes de acceso formuladas por el ahora recurrente.

En concordancia con ello, el *Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal*¹, que rige en la Ciudad de México, establece:

¹ *Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal*: Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 1999. Disponible para su consulta en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r863.htm>



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

*“Artículo 62.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades **establecerán anticipadamente al inicio de las obras**, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate.*

*Para los efectos del párrafo anterior, **la** dependencia, órgano desconcentrado, **delegación** o entidad, a través del titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, **designará por escrito, al servidor público que será responsable de la residencia de supervisión** interna; o bien, la contratista de supervisión designará de su personal al responsable, lo notificará por escrito a la contratista de obra y lo anotará en la bitácora correspondiente.*

La residencia de supervisión interna o externa, representará en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en donde se ejecuten las obras o trabajos a supervisar.

*La residencia de supervisión tendrá a su cargo:
(...)*

*II. Recabar y revisar de manera periódica toda la información relativa al contrato a supervisar constatando la vigencia de dicha información para que le permita desarrollar correctamente sus funciones;
(...)*

VI. Llevar la bitácora del contratista de obra pública en los términos indicados en las Políticas. Esta bitácora deberá permanecer bajo su custodia;

XI. Organizar, integrar y custodiar el archivo de la obra pública hasta su entrega a la residencia de obra;

(...)



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

*XV. Participar en la entrega-recepción del contratista de la obra pública e integración del expediente de finiquito;
(...)"*

De la normativa en análisis, se advierte que las Delegaciones (ahora Alcaldías), establecerán anticipadamente al inicio de las obras la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate.

Al respecto, del Reglamento en cita se desprendió que **el servidor público responsable de la residencia de supervisión nombrado por la Alcaldía, podrá**, entre otras cuestiones: **i.** Recabar y revisar de manera periódica toda la información relativa al contrato a supervisar, **ii.** Llevar la bitácora del contratista de obra pública, la cual permanecerá bajo su custodia, **iii. Organizar, integrar y custodiar el archivo de la obra pública** hasta su entrega a la residencia de obra.

Ahora bien, respecto de la publicación de información de esta naturaleza, la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* establece:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

...

XXX. *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 - 13. El convenio de terminación, y*
 - 14. El finiquito;*
- (...)"*

Del artículo citado se desprende que, como parte de las obligaciones de transparencia que debe cumplir el Sujeto Obligado, se encuentra la publicación en su portal oficial y la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los **procedimientos de licitación** de cualquier naturaleza, con las especificaciones respectivas.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

En este sentido, por lo que hace al **agravio** del particular, relativo a que la información proporcionada **no corresponde**, es necesario citar lo dispuesto en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Al respecto, el artículo 11, de la normativa previamente transcrita, se desprende que en el ejercicio del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y toda la información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona y para ello, deberán habilitarse todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles. En ese sentido, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, y funciones.

En correlación, el artículo 14 de la Ley de la materia prevé que en la generación, publicación y entrega de la información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

En el caso concreto, en atención a las solicitudes formuladas por el ahora recurrente, el sujeto obligado en respuesta, proporcionó al particular un Disco Compacto, el cual sólo contenía la información referente a las notas de bitácora.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Bajo ese orden de ideas, se puede determinar que la Alcaldía Cuauhtémoc, puede acceder a los contratos de obra pública derivados de las licitaciones a que hace referencia el particular en las solicitudes, a través del servidor público responsable de la residencia de supervisión, toda vez que él se encarga de custodiar, organizar, e integrar el archivo de la obra pública de interés del particular.

En ese sentido, y toda vez que el sujeto obligado tiene la facultad para acceder a los archivos de los contratos de obra pública derivados de las licitaciones, se desprende que estaba en posibilidad de pronunciarse respecto de cada requerimiento del particular correspondiente a los contratos de obra pública derivados de las licitaciones referidas en las solicitudes.

Por tanto, en el caso que nos atañe se desprende que la respuesta del sujeto obligado careció de los principios de congruencia y exhaustividad, requisitos con los cuales deben cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*, que rige en la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual establece que, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie no sucedió.

Visto lo anterior, se concluye que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el derecho de acceso a la información, al no haber garantizado los principios que rigen este derecho, **congruencia, exhaustividad y máxima publicidad**, al no haber propiciado las condiciones necesarias para que el particular accediera a los documentos relacionados con los contratos de obra pública derivados de las licitaciones a que hace referencia el particular en las solicitudes.

Además, no pasa desapercibido que el particular manifestó en su recurso que el sujeto obligado puso a disposición el Disco Compacto, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, sin ofrecerle las demás modalidades de envío de información, por lo anterior, cabe destacar que el artículo 213, de la Ley de la materia dispone, que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega, y en su caso, de envío elegido por el particular, sin embargo, cuando la información no pueda entregarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades, fundando y motivando dicha situación.

En el caso concreto, el sujeto obligado se limitó a informar al particular que ponía a su disposición en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, un Disco Compacto con 203 archivos electrónicos, los cuales superaban la capacidad y operación del



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

INFOMEX, sin embargo, tal como lo refirió el solicitante, omitió hacer de su conocimiento la posibilidad de remitirlo a través del servicio de mensajería, en cuyo caso debió informarle únicamente los costos de envío, con fundamento en el artículo 223, fracción II de la Ley de la materia.

En consecuencia, el agravio hecho valer por el ahora recurrente, relativo a la falta de correspondencia con la información solicitada resulta **fundado**.

En otro orden de ideas, el particular manifestó en su recurso de revisión que el sujeto obligado le proporcionó la información incompleta, en relación al contenido de información 10, toda vez que advirtió faltaban las siguientes notas de bitácora: a. Notas de bitácora, posterior al 20 de noviembre de 2018, a las 04:05 p.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/003/2018; b. Notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/004/2018, c. Notas de bitácora, posterior al 15 de noviembre de 2018, a la 01:36 a.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/005/2018; d. Notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/008/2018, y e. Notas de bitácora, posterior al 20 de diciembre de 2018, a las 15:36 del contrato derivado de la licitación número 30001071/009/2018.

Por lo anterior, se desprende que la respuesta del sujeto obligado no se ajustó a los principios rectores del derecho de acceso a la información, al no haber cumplido los principios de certeza, y máxima publicidad, establecidos en el artículo 11 de la Ley de la materia, en correlación, con el artículo 14 de la Ley de la materia el cual prevé que en la generación, publicación y entrega de la información se deberá garantizar que ésta sea



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

En virtud de lo anterior, el particular adjuntó a su recurso de revisión un archivo electrónico el cual contiene las notas de bitácora proporcionadas en respuesta, por lo cual, fue posible advertir que dicho archivo no contiene las notas de bitácora referidas por el recurrente.

Aunado a lo anterior, conviene destacar que el sujeto obligado turnó las solicitudes del particular a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para su atención, la cual de conformidad con el artículo 53, apartado a, numeral XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, en materia de establecimientos construcciones, y obras. En ese sentido, el sujeto obligado turnó la solicitud a la unidad administrativa que por sus facultades, podría contar con la información solicitada.

No obstante lo anterior, por lo que hace al contenido de información 10, después de haber cotejado la información que el sujeto obligado proporcionó al particular en respuesta, se desprendió que en estas no obra lo siguiente: Notas de bitácora, posterior al 20 de noviembre de 2018, a las 04:05 p.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/003/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/004/2018, notas de bitácora, posterior al 15 de noviembre de 2018, a la 01:36 a.m., del contrato derivado de la licitación número 30001071/005/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/008/2018 y, notas



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

de bitácora, posterior al 20 de diciembre de 2018, a las 15:36 del contrato derivado de la licitación número 30001071/009/2018.

En consecuencia, el agravio hecho valer por el ahora recurrente, relativo a la entrega de información de manera incompleta, respecto de las notas de bitácora citadas en el párrafo que antecede, resulta **fundado**.

Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado envió al particular en la dirección señalada para tales efectos, un correo electrónico, el cual contiene un hipervínculo, el cual remite a un documento en formato Excel, con diversos vínculos electrónicos, sin embargo, al cotejarlos se advirtió que **estos no contienen la siguiente información:**

Requerimiento del particular identificado bajo el numeral:	Licitación	Contrato
1. Convenios modificatorios;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018 30001071/009/2018 30001071/010/2018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/016/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

	30001071/025/9018	AC-LPN-ESC-070-2018-2019
2. El contrato;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018
3. Minutas de las juntas de obra;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/007/2018 30001071/008/2018 30001071/009/2018 30001071/01012018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC.-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
4. Programa de ejecución;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018 30001071/017/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019
5. El dictamen técnico y los documentos que	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

justifiquen la celebración de cada uno de los convenios modificatorio;	30001071/008/2018 30001071/009/2018 30001071/010/2018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018	DC-LPN-REHCR-035-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESPCAM-064-2018-2019
6. Informes de avance físico y financiero;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018 30001071/009/2018 30001071/010/2018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
7. El presupuesto contenido en el catálogo de conceptos donde se incluya sus precios unitarios contratados;	30001071/008/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018	DC-LPN-REHCR-035-2018 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESPCAM-064-2018-2019
8. Las modificaciones autorizadas;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

9. El acta entrega recepción donde conste la terminación de los trabajos.	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/006/2018 30001071/007/2018 30001071/008/2018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/019/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/9018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REH-031-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
10. Notas de bitácora		
11. Fianza de vicios ocultos que haya presentado el contratista de la obra	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018 30001071/013/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018
12. Suspensiones de trabajos;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.
13. Terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.
14. Estimaciones autorizadas por el Residente de Obra;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.
15. Los acuerdos	El sujeto obligado no se	El sujeto obligado no se pronunció.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

tomados en las juntas de trabajo celebradas con la supervisión;	pronunció.	
16. El resultado de todas y cada una de las pruebas de calidad;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/006/2018 30001071/008/2018 30001071/009/2018 30001071/010/2018 30001071/012/2018 30001071/013/2018 30001071/014/2018 30001071/017/2018 30001071/018/2018 30001071/021/2018 30001071/022/2018 30001071/023/2018 30001071/024/2018 30001071/025/2018 30001071/026/2018 30001071/027/2018 30001071/028/2018 30001071/029/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 DC-LP-REHGR-036-2018 DC-LPN-REHZ-037-2018 AC-LPN-REHG-044-2018 AC-LPN-REHFC-045-2018 AC-LPN-REHEM-046-2018 AC-LPN-ESCP-060-2018-2019 AC-LPN-ESCS-061-2018-2019 AC-LPN-ESCJNS-063-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019 AC-LPN-ESC-068-2018-2019 AC-LPN-ESC-069-2018-2019 AC-LPN-ESC-070-2018-2019 AC-LPN-ESC-071-2018-2019 AC-LPN-ESC-072-2018-2019 AC-LPN-ESC-073-2018-2019 AC-LPN-ESC-074-2018-2019
17. Aprobación de cantidades adicionales catálogo original;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/006/2018 30001071/008/2018 30001071/019/2018 30001071/022/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REH-030-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018 AC-LPN-ESCS-062-2018-2019 AC-LPN-ESCPCAM-064-2018-2019
18. El documento donde conste la aprobación de conceptos de trabajo con sus respectivos precios unitarios;	30001071/003/2018 30001071/004/2018 30001071/005/2018 30001071/008/2018	DC-LPN-REHMC-014-2018 DC-LPN-REHRP-015-2018 DC-LPN-REHEA-027-2018 DC-LPN-REHCR-035-2018



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

19. La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.
20. Los documentos donde conste la autorización de modificaciones a los aspectos de calidad de los materiales, mano de obra y equipo;	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.
21. La autorización de modificaciones al procedimiento constructivo.	El sujeto obligado no se pronunció.	El sujeto obligado no se pronunció.

Por lo anterior, aun y cuando las acciones del sujeto obligado, en vía de alegatos, fueron tendientes a atender los requerimientos del particular, se advierte que dichas acciones no fueron suficientes, toda vez que al cotejar el documento en formato Excel, remitido por el sujeto obligado al particular en vía de alegatos, con los requerimientos respecto de los contratos de obra pública de las licitaciones señaladas en su solicitud, se advirtió que el sujeto obligado dio una atención parcial a los contenidos de información: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, y 18, toda vez que los vínculos electrónicos no atienden la totalidad de las licitaciones referidas por el particular, y aunado a ello, el sujeto obligado, no se pronunció respecto de los contenidos de información 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21, tal y como se hizo constar en el cuadro que antecede.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el recurrente manifestó en su recurso de revisión que solicitaba a este Instituto pronunciarse sobre lo siguiente:

i. Verificar el cumplimiento por parte del sujeto obligado, de las disposiciones previstas en el Título V de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*,

ii. Tomar las medidas necesarias a fin de que el sujeto obligado elimine las practicas dilatorias e inhibitorias al substanciar los procedimientos de acceso a solicitudes de información, para lo cual, el particular hace referencia a la prórroga notificada por el sujeto obligado, en atención a las solicitudes de información que nos ocupan, de las cuales señala el particular fueron realizadas sin motivación ni fundamentación.

iii. Se pronuncie sobre el actuar del sujeto obligado con relación al ocultamiento o no de la información solicitada y, en su caso, determine las medidas necesarias a fin de que dicha práctica sea erradicada.

Respecto al primer punto, a través del cual el particular solicita: ***i. Verificar el cumplimiento por parte del sujeto obligado, de las disposiciones previstas en el Título V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.***

Al respecto, el Título V de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, regula las obligaciones de transparencia



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

de los sujetos obligados; sobre el particular, conviene precisar que el particular manifestó a través de su recurso de revisión que el sujeto obligado no ha actualizado su Portal de Obligaciones de Transparencia.

Al respecto, la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dispone

“Artículo 155. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Para presentar la denuncia, no es necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

Artículo 156. *El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:*

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;*
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;*
- III. Resolución de la denuncia, y*
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.*

Artículo 158. *La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:*

- I. Por medio electrónico:*
 - a) A través de la Plataforma Nacional, o*
 - b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.*
- II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto, según corresponda.*

Artículo 159. *El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de*



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Aunado a lo anterior, el *Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un Posible Incumplimiento a las Disposiciones Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*², que rige en la Ciudad de México, dispone:

“4. Las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, exceptuando aquellas referentes al ejercicio del derecho de acceso a la información y al trámite del Recurso de Revisión, se regirán por las disposiciones de este procedimiento.

6. Las denuncias, podrán presentarse por los siguientes medios:

I. Escrito presentado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, ubicada en Calle La Morena, Número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

II. Correo electrónico dirigido a la cuenta denuncia@infodf.org.mx la cual estará administrada por la Secretaría Técnica. Las denuncias y promociones recibidas en esta cuenta deberán ser remitidas a la Unidad de Correspondencia a efecto de que proceda conforme a su normatividad. (Modificado GODF 25 julio 2013)

III. El Centro de Atención Telefónica de este Instituto (TEL-INFODF), al teléfono 56-36-46-36. Para el registro de las denuncias, las operadoras del TEL-INFODF deberán utilizar el formato aprobado, mismo que una vez requisitado, lo enviarán de forma impresa a la Unidad de Correspondencia a efecto de que proceda conforme a su normatividad. (Modificado GODF 25 julio 2013)

Bajo ese orden de ideas, se puede determinar que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en

² Disponible para su consulta en: <http://www.infodf.org.mx/index.php/nuestras-obligaciones/4534>



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Visto lo anterior, se desprende que el Instituto cuenta con un procedimiento específico para dar atención a las denuncias presentadas por los particulares ante posibles incumplimientos por parte de los sujetos obligados a sus obligaciones de transparencia, motivo por el cual se hace del conocimiento del recurrente que la vía correcta para presentar su inconformidad relativa al posible incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto de sus obligaciones de transparencia previstas en el Título V de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, es el procedimiento de denuncia, la cual podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Escrito presentado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, ubicada en Calle La Morena, Número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.
- II. Correo electrónico dirigido a la cuenta denuncia@infodf.org.mx la cual estará administrada por la Secretaría Técnica.
- III. El Centro de Atención Telefónica de este Instituto (TEL-INFODF), al teléfono 56- 36-46-36.

Ahora bien, por lo que hace a la manifestación del particular consistente en, ***ii. Se tomen las medidas necesarias a fin de que el sujeto obligado elimine las prácticas dilatorias e inhibitorias al substanciar los procedimientos de acceso a solicitudes de información.***



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Al respecto la *Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dispone:

“Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que spongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud. (...)”

En ese contexto, se desprende que la Ley de la materia dispone que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, y excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

Ahora bien, en el caso concreto, del análisis a las constancias que obran en el expediente se desprende que el particular presentó 21 solicitudes de acceso a la información el 16 de enero de 2019, y 29 de enero de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó al particular la respuesta a sus solicitudes de acceso a la información presentadas, es decir, brindó respuesta en el día número 9, además no hay constancia de que el sujeto obligado haya ampliado el plazo



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

de respuesta, por tal motivo, se desprende que en el actuar del sujeto obligado, no se llevaron a cabo prácticas dilatorias e inhibitorias al substanciar el procedimiento de acceso a solicitudes de información, toda vez que se advirtió fue conforme lo dispuesto en el artículo 212, de la Ley de la materia.

Por otra parte, el particular a través de su recurso de revisión solicitó que este instituto, ***iii. Se pronuncie sobre el actuar del sujeto obligado con relación al ocultamiento o no de la información solicitada y, en su caso, determine las medidas necesarias a fin de que dicha práctica sea erradicada.***

Visto lo anterior, de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado en respuesta proporcionó al particular un Disco Compacto, el cual contiene notas de bitácora, y consecutivamente, en vía de alegatos remitió un hipervínculo que remite a diversos documentos que atienden los contenidos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17, y 18, sólo por lo que hace a determinadas licitaciones.

En ese sentido, del artículo 14 de la Ley de la materia, se desprende que en el ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona y para ello, deberán habilitarse todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles. En ese sentido, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, y funciones.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Visto lo anterior, este Instituto considera que en el actuar del sujeto obligado no hay acciones que permitan advertir que se pretendía ocultar la información solicitada por el particular.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc y ordenarle emita una nueva en la que:

- En atención al contenido de información identificado con el numeral 10 de la solicitud de acceso, efectúe una nueva búsqueda y proporcione al particular la información respecto de: Notas de bitácora, posterior al 20 de noviembre de 2018, del contrato derivado de la licitación número 30001071/003/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/004/2018, notas de bitácora, posterior al 15 de noviembre de 2018, del contrato derivado de la licitación número 30001071/005/2018; notas de bitácora, del contrato derivado de la licitación número 30001071/008/2018 y, notas de bitácora, posterior al 20 de diciembre de 2018, del contrato derivado de la licitación número 30001071/009/2018.
- Lleve a cabo una nueva búsqueda y proporcione al particular la información identificada en la presente resolución con los contenidos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respecto de las



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

licitaciones faltantes, referidas en el cuadro incorporado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

- En caso de que dichos documentos cuenten con información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, como son los datos personales, clasifique ésta de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 169 y 216, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, proporcionando una versión pública de las mismas, junto con el Acta del Comité de Transparencia correspondiente.
- Asimismo, en caso de que después de realizar la nueva búsqueda, se dé como resultado la inexistencia de alguno de los documentos solicitados por el particular a través de sus requerimientos, el sujeto obligado deberá emitir el pronunciamiento correspondiente, debiendo someter a consideración de su Comité de Transparencia dicha inexistencia únicamente en el supuesto de que debiera contar la información conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la materia, y a su vez proporcionar al particular la correspondiente acta, a efecto de brindar certeza del criterio de búsqueda que se llevó a cabo.

Cabe señalar que dicha información deberá ser proporcionada atendiendo a la modalidad de entrega elegida por el solicitante, es decir, en medios electrónicos y, en su caso, de envío correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: RR.IP.0512/2019 y sus acumulados, RR.IP. 0513/2019, RR.IP. 0514/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP. 0515/2019, RR.IP.0516/2019, RR.IP. 0517/2019, RR.IP. 0518/2019, RR.IP. 0519/2019, RR.IP. 0520/2019, RR.IP. 0521/2019, RR.IP.0522/2019, RR.IP. 0523/2019, RR.IP. 0524/2019, y RR.IP. 0525/2019, RR.IP. 0526/2019, RR.IP. 0527/2019, RR.IP. 0528/2019, RR.IP. 0529/2019, RR.IP. 0530/2019, RR.IP. 0531/2019, y RR.IP. 0532/2019.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

JAFG